



Municipalidad Distrital de Breña

**ORDENANZA N° 482-2017-MDB**

Breña, 29 de marzo de 2017.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29.MARZO.2017, el Informe N° 324-2017-GDH/MDB de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña para el periodo 2017 - 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 102 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrada por el alcalde, quien lo preside, regidores del concejo municipal y los representantes de la Sociedad Civil; estos últimos elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones sociales de nivel distrital;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Desarrollo Humano eleva al Pleno del Concejo el respectivo proyecto de Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña para el periodo 2017 – 2019, propuesto por la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios mediante Informe N° 045-2017-SGPVYPA-GDH/MDB, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 149-2017-GAJ/MDB;

De conformidad con los artículos 9, numeral 8); 40 y 102 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE BREÑA PARA EL PERIODO 2017 – 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña para el periodo 2017 - 2019, el mismo que consta de treinta y cinco (35) artículos y cinco (05) anexos, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de su unidad orgánica respectiva, el cumplimiento de esta norma municipal, en coordinación con las áreas administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas reglamentarias que correspondan, así como la variación del Cronograma que contiene el Anexo 01, de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos sociales institucionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística de informática su publicación, con el texto íntegro de los artículos y anexos del Reglamento, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
  
M.C.P.C. ANGEL A. WU HUAPAYA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
  
Abog. Jorge Raymundo Honores Huaracaya  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
9 MAR 2017  
Abog. Jorge Raymundo Honores Huaracaya  
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA  
SOCIEDAD CIVIL ANTE  
EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE BREÑA PERIODO 2017-  
2019

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

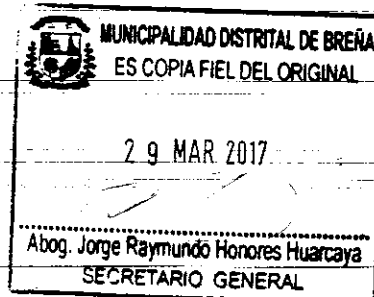
**Artículo 1º Finalidad:** El presente reglamento tiene como fin reglamentar, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Breña, según lo establecido en la constitución Política del estado, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

**Artículo 2º Base Legal**

- a) **Constitución política del Perú** Que en los artículos 197º y 199º, modificada mediante ley N° 27680, que aprueban la reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus propios presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley
- b) **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, Que en los Artículos 17º y 42º inciso g), se precisa que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal
- c) **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, en los Artículos 73º, 102º al 105º Establecen la definición, composición, instalación y funciones de los consejos de coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales

**Artículo 3º Principios:** el proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil, ante el consejo de coordinación Local Distrital, está enmarcado en los siguientes principios

- a) Participación
- b) Transparencia
- c) Democracia
- d) Igualdad de oportunidades,
- e) Tolerancia
- f) Eficiencia
- g) Eficacia
- h) Equidad
- i) Competitividad
- j) Corresponsabilidad



## TITULO II

### DEFINICIONES BASICAS

**Artículo 4º EL Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un Órgano de Coordinación y concertación entre la municipalidad distrital de Breña y las organizaciones de la sociedad civil del distrito, no ejerce funciones ni acto de gobierno

**Artículo 5º Funciones:** Son competencias y funciones del Consejo de Coordinación local distrital de Breña las siguientes

- Coordinar, concertar y adecuar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales
- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos
- Promover la formación de Fondos de Inversión y de servicios públicos como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible
- Coordinar la correcta articulación de los planes institucionales con el Plan de Desarrollo Local Concertado
- Las que le encargue o solicite el Concejo Municipal
- Otras funciones que se establezcan mediante Ordenanza.

**Artículo 6º Organizaciones de la Sociedad Civil:** Son las Organizaciones existentes en el ámbito distrital en tanto sean:

- Personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro debidamente inscritas en Registros Públicos a excepción de las organizaciones políticas como partidos, movimientos y alianzas electorales
- Organizaciones Sociales de Base de apoyo alimentario
- Organizaciones sociales vecinales
- Organizaciones sociales temáticas
- Organizaciones sociales de poblaciones vulnerables
- Organizaciones sociales económicas
- Organizaciones sociales deportivas

**Artículo 7º Representante de la Sociedad Civil:** Persona natural que integra el CCLD del distrito de Breña, elegida democráticamente entre los delegados electores de las organizaciones de la sociedad civil inscritas para participar en el proceso electorario

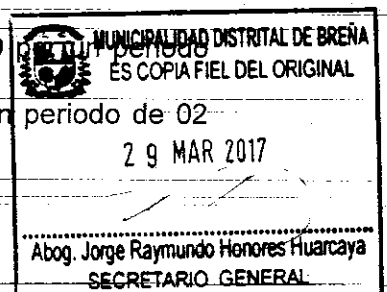
**Artículo 8º Delegado-Elector:** Persona natural acreditada y autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de organizaciones de la sociedad civil para el CCLD de Breña, a efectos de participar en el proceso electoral y ejercer el derecho de elegir y ser elegido como integrante del CCLD del distrito de Breña

**Artículo 9º De los Integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD Electoral:** El CCLD del Breña está conformado por:

- El alcalde quien lo preside, pudiendo delegar tal función al primer regidor
- Los 9 regidores del consejo municipal
- Los representantes de la sociedad civil, dicha proporción será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria total de miembros del consejo municipal (4 representantes)

**Artículo 10º Vigencia del Mandato:**

- El alcalde y los 09 nueve regidores ejercen los cargos del CCLD igual al mandato para el cual han sido elegidos
- Los 4 representantes de la sociedad civil ejercen mandato por un periodo de 02 años no existiendo reelección inmediata



**Artículo 11° Padrón Electoral:** Es el documento que contiene el registro de organizaciones de la sociedad civil inscritas para el proceso de elección de representantes al CCLD de Breña, en dicho padrón debe constar la denominación de la organización civil, nombre del presidente o representante legal, nombres del delegado elector que representa a dicha organización social civil

### TÍTULO III

#### DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**Artículo 12° Apertura de Registro:** El artículo 102° de la Ley Orgánica de municipalidades considera al "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil", en el cual se inscribe a las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con las exigencias legalmente establecidas La Municipalidad Distrital de Breña abre un "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil" en el que se inscribe a las organizaciones señaladas en el artículo 6° del presente Reglamento que deseen participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

**Artículo 13° El Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil,** es un instrumento público y permanente, no constitutivo de personería jurídica. Está a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, quien se encargara de su mantenimiento y actualización.

Para cada uno a las clases e organizaciones sociales señaladas en el artículo 6° del presente Reglamento se consigna el nombre de la organización y/o siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro, fecha de constitución, dirección oficial, dirección de la persona designada como delegado-elector.

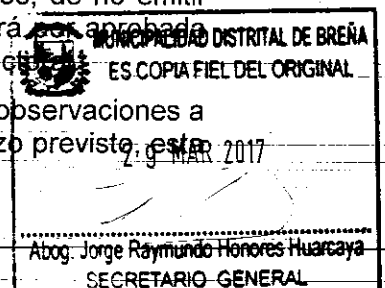
#### Artículo 14° Requisitos de solicitud de inscripción

Para inscribirse en el libro de registros de organizaciones de la sociedad civil ante el CCLD del distrito de Breña, deberán presentar lo siguiente

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde con atención a la Sub gerencia de Participación vecinal y programas Alimentarios, en dicha solicitud se deberá consignar toda la información de la organización social, y los datos del delegado elector.
- Copia fedateada o notarial del documento que acredite su personería jurídica con mandato vigente y/o copia fedateada de la resolución de del registro único de organizaciones sociales RUOS de Breña con mandato vigente
- Copia del documento de identidad del representante legal, presidente de la organización de la sociedad civil y del delegado elector debidamente certificada por el fedatario.
- Copia del acta de asamblea donde se designa al delegado elector, debidamente certificada por el fedatario, la designación del delegado elector podría recaer en la misma persona del representante legal o el presidente.
- Declaración jurada del delegado-elector donde manifiesta tener residencia en el distrito y de no contar con sentencia consentida o ejecutoriada por delitos dolosos.

**Artículo 15° La Inscripción:** El proceso de inscripción se inicia con la presentación de los requisitos consignados en el artículo anterior.

- La Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios debe emitir pronunciamiento en un plazo máximo de tres días hábiles de presentada la solicitud en caso que esta no cumpla con los requisitos solicitados, de no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada sin perjuicio de las impugnaciones de los ciudadanos al padrón electoral.
- En caso de que, la organización social civil no haya levantado las observaciones a su inscripción por falta de requisitos de forma o de fondo en el plazo previsto, esta



no será admitida y será notificada por la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, en ese sentido la organización social podrá interponer en primera instancia un recurso de reconsideración ante la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios y en segunda y última instancia un recurso de apelación ante la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo 16° Actualización del Registro:** Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

**Artículo 17° Difusión de Registro:** El listado de organizaciones inscritas será publicado en el portal web institucional y en lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Breña.

#### TÍTULO IV

### PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

#### Artículo 18° Proceso de elección:

El proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Breña constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la sociedad civil dentro de los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades y se desarrollara bajo supervisión y asesoría en materia legal electoral del Jurado Nacional de Elecciones-JNE y con la Asistencia Técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, pudiendo contarse con la observación de otras instituciones.

**Artículo 19° El comité Electoral:** El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Breña se realice de manera democrática y transparente.

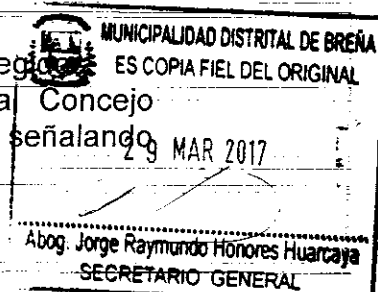
El Comité Electoral está integrado por:

- a) Presidente: A cargo del Gerente de Desarrollo Humano
- b) Secretario : A cargo del Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI Cooperación Interinstitucional
- c) Miembro : A cargo del Gerente de Asesoría Jurídica

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e impugnables, pudiendo delegar funciones y tareas en funcionarios de la municipalidad debidamente acreditados.

#### Artículo 20° Atribuciones y obligaciones

- a) Organizar, dirigir, controlar el desarrollo del proceso electoral y designa a los miembros de MESA para el día de la elección.
- b) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieren para el proceso electoral.
- c) Definir el padrón electoral.
- d) Impartir justicia electoral sobre dicha elección.
- e) Resolver la inscripción de los candidatos, tachas, impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral.
- f) Realizar públicamente el conteo de la votación.
- g) Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso.
- h) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- i) Comunicar al Alcalde los resultados, para que el informe al Concejo Municipal y se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía, señalando los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.



## Artículo 21° La mesa de sufragio

- a) Es un órgano sustantivo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD de Breña y está formado por .03 electores hábiles a dicho proceso los cuales son elegidos por el comité electoral mediante sorteo.

La mesa de sufragio está integrada por los siguientes cargos

- ✓ Presidente
- ✓ Secretario
- ✓ Miembro

- b) Son funciones de los miembros de mesa lo siguiente

- ✓ Recibir el material electoral, revisa si está completo y en buen estado.
- ✓ Instalar la mesa de sufragio.
- ✓ Coloca el padrón de electores en un lugar visible del centro de votación.
- ✓ Solicita identificación a los personeros de mesa.
- ✓ Se encargan de ejecutar el proceso de elección el día de las elecciones en todas sus etapas.

## Artículo 22° Contenido del Acta Electoral

En el acta electoral se consignara lo siguiente, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones y estará compuesta por los siguientes documentos:

- a) Acta de instalación en la cual se iniciara la hora de la instalación de los Miembros de Mesa, el número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Breña; los miembros de Mesa.
- b) Acta de Sufragio: en el cual se indicara el Número de Delegados electorales que sufragaron; la hora del término de votación; los nombres y la firma de los Miembros de Mesa.
- c) Acta de Escrutinio: en la cual se indicara el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, la cantidad de votos nulos y en blanco; el nombre las organizaciones y los candidatos; las observaciones, impugnaciones u otras incidencias que se hubiesen producidos en las elecciones; los nombres y la firma de los miembros de Mesa.



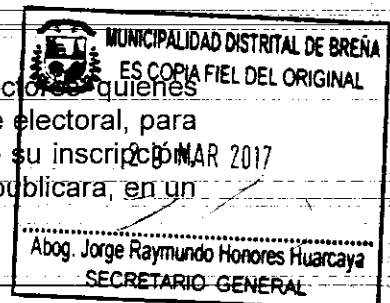
**Artículo 23° De la Convocatoria:** El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones sociales de la sociedad civil del distrito de Breña ante el consejo de Coordinación Local Distrital CCLD con una anticipación de 30 días calendarios, en dicho documento se deberá indicar el lugar la fecha y la hora de la elección, cronograma y anexos del proceso electoral.

**Artículo 24° Del Padrón Electoral:** El Comité Electoral en Coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios elabora el padrón electoral sobre las bases de las inscripciones hechas en el Registro Distrital de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Artículo 25° Publicación:** Se publicara el padrón electoral en un lugar visible del local de la Municipalidad de Breña en el portal web institucional al cierre de las Inscripciones de organizaciones en el Registro Distrital y de acuerdo al cronograma establecido para este proceso electoral.

**Artículo 26° De los Electores:** Son electores y participan en el día de la elección únicamente los delegados-electores acreditados por las organizaciones inscrita en el Registro Distrital y que figuren en el padrón electoral.

**Artículo 27° Candidatos** Son candidatos elegibles los delegados electores quienes pueden inscribirse directamente y por escrito ante el presidente del comité electoral, para tal efecto se les asignara un número a cada candidato según el orden de su inscripción. vencido el plazo para la inscripción de los candidatos, el Comité Electoral publicara, en un



lugar visible de la Municipalidad en la página Web la relación de los candidatos inscritos así mismo cada candidato inscrito tiene derecho a inscribir a un personero, el mismo que será acreditado por el comité electoral.

**Artículo 28° De las Tachas a los candidatos:** Las tachas formuladas a los candidatos inscritos se presentaran debidamente fundamentados y/o documentadas, para tal efecto, el comité electoral resolverá dentro de las 24 horas de presentadas las tachas, siendo la resolución del comité electoral de carácter inapelable.

#### **Artículo 29° Cartel de Candidatos**

El Cartel de candidatos, con sus nombres completos, el de su organización y su número correspondiente será publicado por el Comité Electoral en un lugar visible del municipio, en el recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

#### **Artículo 30° Material Electoral**

Está conformado por el padrón Electoral, Cartel de Candidatos, las cédulas de votación, una cabina secreta, un ánfora, un tampón y el Acta Electoral.

#### **Artículo 31° Instalación del Comité Electoral**

Se reunirá en el horario establecido a través del decreto de alcaldía, en el lugar de votación en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalara luego de verificar que el material electoral esté conforme.

El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral. La elección es supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, el Jurado Nacional de Elecciones, pudiendo contarse con la observación de otras instituciones.

#### **Artículo 32° Quorum**

Una vez instalado el Comité Electoral, el Presidente pasara a tomar asistencia de los delegados que figuran en el Padrón Electoral y de no verificar la presencia de la mitad más uno de los delegados electorales se dará un receso de media hora, vencida la cual se volverá a pasar asistencia y se dará inicio a la votación con los delegados electorales existentes.

**Artículo 33° Votación:** Se procederá a llamar uno por uno a los delegados-electores, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su Documento Nacional de Identidad-DNI, recibirá una cedula de votación, pasara a la cámara secreta a emitir su voto, marcara con una cruz o un aspa dentro del recuadro correspondiente al candidato de su preferencia, pudiendo marcar por cuatro candidatos, depositara su voto en ánfora y suscribirá e imprimirá su huella digital en el Padrón Electoral.

#### **Artículo 34° Escrutinio y Acta Electoral**

El escrutinio se llevara a cabo en público, siendo el Secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos. Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que serán suscrita por el Comité Electoral, los personeros que así lo deseen, las actas cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral

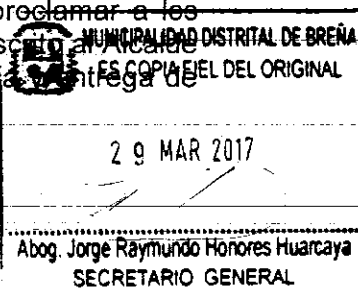
Un ejemplar para el Alcalde

Un ejemplar para la ONPE

Un ejemplar para el comité electoral

#### **Artículo 35° Proclamación**

Concluido el escrutinio, el presidente del comité electoral procederá a proclamar a los candidatos electos de la lista ganadora, acto seguido se comunicara por escrito a los personeros los resultados del proceso para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes.



## ANEXOS

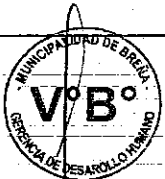
**ANEXON°01** Cronograma del proceso de participación para la elección de los representantes de la sociedad civil ante Consejo de Coordinación Local Distrital CGLD

**ANEXON°02** Solicitud de inscripción en el registro de organizaciones de la sociedad civil

**ANEXO N° 03** Acta de elección del delegado elector

**ANEXO N° 04** Solicitud de inscripción de candidatos

**ANEXO N° 05** Declaración Jurada del delegado - elector





**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PARA LA ELECCIÓN  
DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE CONSEJO DE  
COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL CCLD**

<b>ETAPA</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA</b>
Comunicación	Aprobación de la ordenanza	27/03/2017 al 31/03/2017
Convocatoria	Difusión del Proceso	31/03/2017 al 21/04/2017
Inscripción de las organizaciones de la sociedad civil	Inscripción	03/04/2017 al 21/04/2017
Publicación de las organizaciones inscritas	Publicación	21/04/2017
Presentación de tachas e impugnaciones	Interponer cuestiones probatorias	24/04/2017
Resolución de tachas e impugnaciones presentadas	Emitir resolución	26/04/2017
Publicación del padrón electoral y de los miembros de mesa	Publicación	27/04/2017
Inscripción de candidatos	Inscripción	27/04/2017 al 28/04/2017
Publicación de la lista de candidatos	Publicación	01/05/2017
Presentación de tachas e impugnaciones a los candidatos	Interponer cuestiones probatorias	02/05/2017
Resolución de tachas e impugnaciones presentadas	Emitir resolución	05/05/2017
Elecciones	Votación	08/05/2017

ANEXO N° 02

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Breña..... de..... del 2017

Señor

C.P.C. Ángel Alejandro Wu Huapaya

Alcalde del Distrito de Breña

Presente

**ASUNTO:** solicito inscripción en el registro distrital de organizaciones de la sociedad civil del distrito de Breña

**ATENCIÓN:** A la Subgerencia de Participación Vecinal

y

Programas Alimentarios

Yo....., presidente y/o representante legal de la organización social denominada

....., identificado con DNI N°

..... Domiciliado en.....

Breña, ante Usted me presento y expongo.

Que habiéndose aperturado el registro de organizaciones de la sociedad civil del distrito de breña con la finalidad de participar en el proceso de elecciones de los representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD, hago de su conocimiento que en asamblea general extraordinaria de fecha.....,

acordamos participar en el proceso de elecciones para los representantes del CCLD y que de manera democrática y transparente elegimos a nuestro Delegado – Elector de nuestra organización, recayendo dicha representación en el Sr(a)

....., identificado con DNI N°

....., domiciliado en..... Breña,

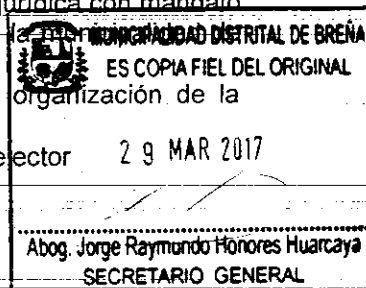
Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente



Adjunto:

- Copia fedateada o notarial del documento que acredite su personería jurídica con mandato vigente y/o copia fedateada de la resolución vigente en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Breña
- Copia fedateada del DNI del representante legal, presidente de la organización de la sociedad civil y del delegado elector
- Copia fedateada del acta de asamblea donde se designa al delegado elector
- Declaración jurada del delegado-elector



**ANEXO N° 03**  
**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Siendo las ..... Horas del día ..... Del mes de ..... del 2017, se reunieron los asociados que suscriben la presente acta dela organización social denominada ..... , debidamente convocada con la siguiente agenda.

1. Participación de nuestra organización social en proceso de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital CCLD de Breña
2. Designación del delegado elector que participará en representación de nuestra organización social en el citado proceso eleccionario

Contando con el quorum reglamentario se dio inicio a la presente asamblea, siendo el presidente(a) quien da lectura al decreto de alcaldía N°..... de fecha ..... mediante el cual la municipalidad de Breña convoca al proceso de elección de los representantes dela sociedad civil ante el CCLD para el periodo de abril del 2017 hasta abril del 2019 razón por la cual se ha convocado a la presente asamblea

**DESARROLLO DEL PRIMER PUNTO:** El presidente(a) manifiesta que es importante que nuestra organización social participe del proceso eleccionario convocado por la Municipalidad ya que esto nos podría permitir tener un representante ante dicho órgano de coordinación y concertación por lo que pide a los socios presentes la aprobación de nuestra participación, después de un amplio debate se aprobó la participación en el proceso de elecciones convocado por la municipalidad de Breña

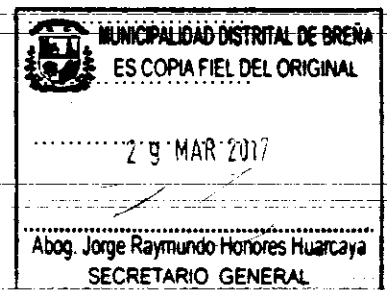
**DESARROLLO DEL SEGUNDO PUNTO.-** seguidamente el presidente(a) explica que, a efectos de participar en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital CCLD de Breña es preciso designar a nuestro delegado elector quien podrá elegir y ser elegido, acto seguido los asistentes a la asamblea propusieron nombres y después de un amplio debate se procedió a designar como **delegado- elector** al Sr(a) ..... identificado con DNI N° ..... quien procedió a agradecer por la confianza depositada en su persona .

No habiendo más puntos que tratar, el presidente dio por culminada la presente asamblea agradeciendo a los presentes por su asistencia, siendo las ..... Horas del ..... Del 2017

**APELLIDOS Y NOMBRES**

**DNI**

**FIRMA**



ANEXO N° 04

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATO

Breña..... de..... del 2017

Señor(a)

Presidente del comité Electoral  
Proceso de elecciones para elegir representantes de la sociedad civil ante el CCLD

El que suscribe Sr(a) .....  
identificado con DNI N° ..... Domiciliado en .....  
..... en mi calidad de delegado elector  
conforme al padrón electoral definitivo, en representación de la organización social  
denominada ..... , solicito a Ud. Se me  
inscriba como candidato(a) al proceso de elecciones de representantes de la sociedad  
civil ante el consejo de coordinación local distrital CCLD de Breña para el periodo de  
mayo 2017 a mayo 2019 convocado mediante decreto de alcaldía N° .....

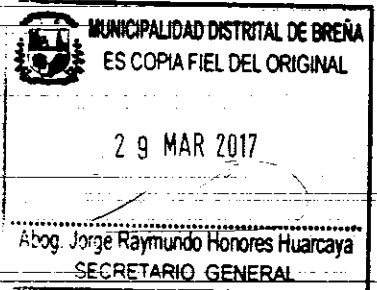
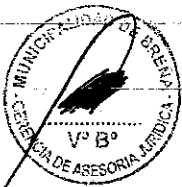
Por lo tanto pido a Ud. acceder a lo solicitado

Atentamente

Firma

Apellidos y Nombres.....

DNI.....



# ANEXO N° 05

## DECLARACIÓN JURADA

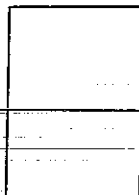
Yo: \_\_\_\_\_ De nacionalidad peruana; con DNI N° \_\_\_\_\_; Delegado elector en representación de la organización \_\_\_\_\_ social denominada \_\_\_\_\_, para participar en el proceso de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el CCLD de Breña periodo mayo 2017 a mayo 2019, en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

No cuento con antecedentes penales, judiciales, policiales, sentencia consentida o ejecutoriada por delitos dolosos ni estoy registrado en el REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos ni he sido declarado responsable de algún acto de violencia familiar, así mismo declaro que radico en el distrito de Breña siendo mi domicilio actual y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente en \_\_\_\_\_

En caso de comprobármese falsedad de los datos declarados, declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública y me pongo a derecho de todas las implicancias de ley

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017



Firma

Impresión Digital

